



AYUNTAMIENTO
DE
BECERRIL DE LA SIERRA

**SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
BECERRIL DE LA SIERRA (Madrid), EL DIA VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO 2007.-**

ASISTENTES:

Alcalde Presidente:

Don José Conesa López.

Concejales del Partido Popular:

Don Manuel Jesús García Sanz.

Don Daniel Martín Izquierdo.

Doña Candelas Matilde Pontón Montalvo.

Don Justo Navarro Gil.

Doña Josefa Ramírez Lanchas.

Doña Fátima Rivas Valls.

Concejales del Partido Socialista Obrero Español

Don Miguel Cereceda Martín.

Doña María de las Nieves Villares Rama.

Don Gerardo Sanz García.

Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra:

Don Felipe Fernández López.

Concejales que han excusado su asistencia:

Ninguno.

Secretario del Ayuntamiento:

Don Tiburcio Armada Medina.

En Becerril de la Sierra, siendo las doce horas y treinta minutos del día veintiséis de junio del año dos mil siete, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los señores Concejales que al margen se expresan con el fin de celebrar la Sesión Extraordinaria, para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto, el Sr. Alcalde-Presidente, DON JOSE CONESA LOPEZ y actuó como Secretario, el que lo es de la Corporación, DON TIBURCIO ARMADA MEDINA.

Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se procede a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día, que a continuación se indican.

1º).- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR CELEBRADA EL DIA 16 DE JUNIO DE 2007.- Toma la palabra, el Sr. Alcalde-Presidente, y pregunta de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior y cuyas copias se les entregaron con la notificación del Orden del Día. Sometido el asunto a votación, el pleno, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son once los once que lo forman, acuerda aprobar el Acta de la Sesión tal y como ha sido redactada, sin formular ningún tipo de observación a la misma.



AYUNTAMIENTO
DE
BECERRIL DE LA SIERRA

2º).- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ESTA ALCALDÍA RESPECTO A: -

Primero.- Delegación de Competencias del Alcalde en distintas Concejalías.- Se da cuenta por el Sr. Secretario de distintas resoluciones de Sr. Alcalde-Presidente, Don José Conesa López, para conocimiento del Pleno, concretamente del Decreto de fecha diecinueve de junio del año dos mil siete, registrado de salida en el Registro General del Ayuntamiento con el número 1425, relativo a la Delegación de Competencias del Alcalde en distintas Concejalías, que transcrito literalmente dice así: "Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme a lo establecido en los artículos 21.3; 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Razones de oportunidad, conveniencia y eficacia en aras de una mejora de agilización de los servicios, aconsejan delegar las atribuciones en las siguientes materias y Sres. Concejales que se indican:

1.- Concejale delegado de Obras Públicas, Servicios Municipales, Seguridad, Turismo y Desarrollo Local, Don Manuel Jesús García Sanz.

2.- Concejale delegado de Hacienda, Personal, Consumo, Comercio e Industria, Don Daniel Martín Izquierdo.

3.- Concejala delegada de Servicios Sociales, Mujer, Mayores y Cultura, Doña Candelas Matilde Pontón Montalvo.

4.- Concejale delegado de Deportes y Juventud, Don Justo Navarro Gil.

5.- Concejala delegada de Educación, Sanidad y Festejos, Doña Josefa Ramírez Lanchas.

6.- Concejala delegada de Urbanismo, Urbanizaciones, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Doña Fátima Rivas Valls.

Las Delegaciones comprenderán las materias expresadas que incluirán aquellas facultades que sean precisas para gestionar las mismas, quedando excluidas las facultades de dirección y de dictar actos administrativos frente a terceros.

Los Concejales Delegados quedan obligados a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de las gestiones o disposiciones que dicten, y, previamente, de las decisiones de trascendencia para terceros, en los términos previstos en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La presente Delegación de funciones se lleva a cabo de acuerdo con lo preceptuado en



AYUNTAMIENTO
DE
BECERRIL DE LA SIERRA

los artículos 43.3, 44, 45, 120 y 121 del antes citado Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Notifíquese la presente delegación de funciones a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 44.4 del tan repetido Reglamento, dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre”.

Segundo.- Nombramiento de Tenientes de Alcalde.- Se da cuenta por el Sr. Secretario de distintas resoluciones de Sr. Alcalde-Presidente, Don José Conesa López, para conocimiento del Pleno, concretamente del Decreto de fecha diecinueve de junio del año dos mil siete, registrado de salida en el Registro General del Ayuntamiento con el número 1432, relativo al nombramiento de Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento, que transcrito literalmente dice así: “En virtud de las atribuciones que me confiere la Legislación de Régimen Local actualmente vigentes y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.a de la de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 38, 41.3 y 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Tengo a bien designar y nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, para la sustitución de mis funciones en los casos de vacantes ausencia o enfermedad a los siguientes Concejales:

- Primer Teniente Alcalde, Don Manuel Jesús García Sanz.
- Segundo Teniente Alcalde, Don Daniel Martín Izquierdo.
- Tercer Teniente Alcalde, Doña Fátima Rivas Valls.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 44.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre”.

Tercero.- Nombramientos de Miembros de la Junta de Gobierno.- Se da cuenta por el Sr. Secretario de distintas resoluciones de Sr. Alcalde-Presidente, Don José Conesa López, para conocimiento del Pleno, concretamente del Decreto de fecha diecinueve de junio del año dos mil siete, registrado de salida en el Registro General del Ayuntamiento con el número 1433, relativo al nombramientos de Miembros de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento, que transcrito literalmente dice así: “En virtud de las atribuciones que me confiere la Legislación de Régimen Local actualmente vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.a de la de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 38, 41.3 y 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Tengo a bien



AYUNTAMIENTO
DE
BECERRIL DE LA SIERRA

nombrar integrantes de la Junta de Gobierno Municipal a los siguientes Concejales, que a su vez son Tenientes de Alcalde:

- Primer Teniente Alcalde, Don Manuel Jesús García Sanz.
- Segundo Teniente Alcalde, Don Daniel Martín Izquierdo.
- Tercer Teniente Alcalde, Doña Fátima Rivas Valls.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre”.

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado.

Antes de tratar el siguiente asunto y a la pregunta formulada por el Concejel del Partido Socialista, Don Miguel Cereceda Martín, se procedió por el Sr. Alcalde, Don José Conesa López, a explicar los criterios que había seguido para la Delegación de Competencias del Alcalde en distintas Concejalfías.

3º).- PROPUESTA FIJACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE SESIONES DEL PLENO.- Se da cuenta por el Sr. Secretario de la propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente, Don José Conesa López, para su aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento, de fecha diecinueve de junio del año dos mil siete, registrado de salida en el Registro General del Ayuntamiento con el número 1421, relativa a la periodicidad de las sesiones del Pleno, que transcrita literalmente dice así: “En armonía con lo dispuesto en los artículos 46.2.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 78 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propongo al Pleno del Ayuntamiento celebrar una Sesión Ordinaria al trimestre, coincidiendo con el último jueves de mes, a las veinte (20,00) horas. Celebrándose el primer Pleno ordinario el próximo día 26 de julio del corriente año 2007.

Respecto a las Sesiones Extraordinarias se celebrarán, cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de los miembros de la Corporación”.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, debidamente informado, y teniendo a la vista la propuesta anteriormente transcrita, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por unanimidad de todos sus asistentes, que son once de los once que integran la corporación, acordó celebrar una Sesión



AYUNTAMIENTO
DE
BECERRIL DE LA SIERRA

Ordinaria al trimestre, coincidiendo con el último jueves de mes, a las veinte (20,00) horas. Celebrándose el primer Pleno ordinario el próximo día 26 de julio del corriente año 2007 y Sesiones Extraordinarias, cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de los miembros de la Corporación.

4º).- PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA.- Se da cuenta por el Sr. Secretario de la propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente, Don José Conesa López, para su aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento, de fecha diecinueve de junio del año dos mil siete, registrado de salida en el Registro General del Ayuntamiento con el número 1422, relativa a la creación de la Comisión Informativa de Hacienda, que transcrita literalmente dice así: "Teniendo en cuenta lo establecido en la Legislación actualmente vigente y en especial lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 26 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 127 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Vistas las necesidades administrativas que el Ayuntamiento tiene y el diagrama de gestión que para la presente legislatura se propone llevar a cabo el Equipo de Gobierno Municipal, esta Alcaldía-Presidentencia, propone al Pleno del Ayuntamiento, no crear mas Comisiones Informativas que la Comisión Especial de Cuentas, de existencia preceptiva. No creándose mas Comisiones informativas por estar demostrada la poca operatividad de las mismas en los pequeños municipios, esto no impedirá que puedan constituirse en su momento, Comisiones Informativas Especiales, para tratar algún asunto concreto de especial trascendencia para los intereses municipales".

Antes de ser sometido el asunto a votación toma la palabra, el concejal del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, Don Felipe Fernández López, manifestando que si para el buen funcionamiento del Ayuntamiento no se necesitan más Comisiones, está de acuerdo con la Propuesta formulada por la Alcaldía.

A continuación toma la palabra el Concejal del Partido Socialista, Don Miguel Cereceda Martín, manifestando que al Grupo de Concejales Socialista les gustaría que fueran creadas, además de la preceptiva de Hacienda, otras dos Comisiones, la de Urbanismo y Educación.

Por parte del Partido Popular, toma la palabra, Don Daniel Martín Izquierdo, indicando que por parte del Partido Popular obviamente están de acuerdo con la creación de la Comisión de Hacienda, que, además de ser preceptiva, ha demostrado su operatividad. Que en cuanto al funcionamiento real de las otras comisiones tienen serias dudas, toda vez que el trabajo en comisión supone el plantear, aceptar, debatir y tomar a acuerdos en comisión para que el debate no tenga que venir a pleno, es decir, que al pleno venga la aprobación formal y se ha demostrado, al menos durante los últimos años, que básicamente las comisiones se utilizaban como una primera reunión donde nadie manifestaba opiniones, siempre se abstenían y luego el debate se traía al pleno, por lo que es absurdo crear un órgano que solamente sirva como



AYUNTAMIENTO
DE
BECERRIL DE LA SIERRA

primera lectura, toda vez que los concejales pueden recabar la misma información mediante su presencia en el Ayuntamiento. Que, no obstante, también, en otras ocasiones las comisiones se crearon una vez rodada la corporación, es decir, esas dos comisiones que se proponen se crearon aproximadamente a mitad del anterior mandato cuando hubo asuntos que lo requirían. Que piensa que puede ser un buen criterio el empezar con la Comisión de Hacienda y, pasado el tiempo, si se ve que es necesario, crear alguna de las otras dos comisiones solicitadas ya que se puede solicitar su creación. Que entiende que hoy por hoy es suficiente con la creada.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, Don José Conesa López, para manifestar que su criterio simplemente ha sido el apuntado por Don Daniel Martín, que pretende ser cauto en todos los campos y en todos los temas, que, ahora mismo, ni están preparados, ni cuenta con la visión suficiente para tomar decisiones de este tipo. Que se han ceñido estrictamente a lo que, ahora mismo, es obligatorio, a lo que la ley exige que es la creación Comisión Informativa de Hacienda, que el resto de comisiones, una vez que estén funcionando normalmente y viendo como se van gestionando los asuntos de la corporación se verá la necesidad o no de crearlas, que están abiertos a cualquier acción o sugerencia que redunde en beneficio de los vecinos y del Ayuntamiento. Que, en principio, su planteamiento es ser cauto e ir paso a paso.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, debidamente informado y teniendo a la vista la propuesta anteriormente transcrita, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por mayoría absoluta, con ochos votos a favor, siete de los miembros del Partido Popular, uno del concejal del Partido Independiente de Becerril de la Sierra y tres votos en contra de los miembros del Partido Socialista Obrero Español, acordó aprobar la propuesta formulada por la Alcaldía y crear la Comisión Informativa de Hacienda o Especial de Cuentas, de existencia preceptiva, lo cual no impedirá que puedan constituirse en su momento, Comisiones Informativas Especiales, para tratar algún asunto concreto de especial trascendencia para los intereses municipales, quedando formada de conformidad con lo establecido en el artículo 125, a del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde y Presidente de la misma, Don José Conesa López y los siguientes Concejales:

Por el Partido Popular (PP), se designan a Don Daniel Martín Izquierdo y a Don Manuel Jesús García Sanz y como suplentes a Doña Fátima Rivas Valls y a Don Justo Navarro Gil.

Por el Partido Socialista Obrero Español (PSOE) se designan a Don Miguel Cereceda Martín y como suplente a Doña María de las Nieves Villares Rama.

Por el Partido Independiente de Becerril de la Sierra, se designa a Don Felipe Fernández López, sin suplente por estar formado por un solo Concejal.

5º).- CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS Y NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES



AYUNTAMIENTO
DE
BECERRIL DE LA SIERRA

O PORTAVOCES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS DEL AYUNTAMIENTO.- Se da cuenta por el Sr. Secretario de la propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente, Don José Conesa López, para su aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento, de fecha diecinueve de junio del año dos mil siete, registrado de salida en el Registro General del Ayuntamiento con el número 1423, relativa a la constitución de grupos políticos y designación de sus portavoces, a la vista de la información recibida en las dependencias municipales y de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 23 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se constituyen como Grupos Políticos en el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra los siguientes:

- Grupo del Partido Popular (PP), formado por siete Concejales.
- Grupo del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), formado por tres Concejales.
- Grupo del Partido Independiente de Becerril de la Sierra (PIB), formado por un Concejal.

Se designan y nombran Portavoces de los tres grupos políticos existentes en el Ayuntamiento a los siguientes Concejales y miembros de la Corporación:

- Por el Partido Popular (PP), se designa como Portavoz a Don Daniel Martín Izquierdo y como suplente a Don Manuel Jesús García.
- Por el Partido Socialista Obrero Español (PSOE) se designa como Portavoz a Don Miguel Cereceda Martín y como suplente a Doña María de las Nieves Villares Rama.
- Por el Partido Independiente de Becerril de la Sierra, se designa a Don Felipe Fernández López, sin suplente por estar formado por un solo Concejal.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, debidamente informado, y teniendo a la vista la propuesta anteriormente transcrita, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por mayoría absoluta, con diez votos a favor, siete de los miembros del Partido Popular, tres de los miembros del Partido Socialista Obrero Español y una abstención del concejal del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, acordó aprobar la propuesta formulada, quedando constituida la Corporación en la forma precedentemente indicada, es decir, por los tres Grupos Políticos con representación en el Pleno del Ayuntamiento, estos es, Grupo del Partido Popular (PP), formado por siete Concejales. Grupo del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), formado por tres Concejales y Grupo del Partido Independiente de Becerril de la Sierra (PIB), formado por un Concejal, siendo sus Portavoces y Suplentes los Concejales de cada Grupo anteriormente indicados.

6º).- DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE Y COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO.- Se da cuenta por el Sr. Secretario de la propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente, Don José Conesa López, para su aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento, de fecha diecinueve de junio del



AYUNTAMIENTO
DE
BECERRIL DE LA SIERRA

año dos mil siete, registrado de salida en el Registro General del Ayuntamiento con el número 1424, relativa a la propuesta de delegación de atribuciones de competencias del Alcalde y competencias del Pleno en la Junta de Gobierno del Ayuntamiento, que transcrita literalmente dice así: "Aprobada la Primera Comisión de Gobierno, por el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión correspondiente al día 7 de septiembre de 1989 y visto el resultado satisfactorio que su creación supuso para el buen funcionamiento y gestión de los servicios administrativos del Ayuntamiento y ratificada su necesidad por el propio Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 30 de junio de 2003.

Visto el crecimiento que se ha venido operando en el Municipio y con objeto de continuar en la misma línea de agilizar la burocracia Municipal y dotar de un servicio rápido, coherente, conveniente y necesario para resolver los problemas de los habitantes y residentes en el Municipio, es por lo que propongo al Pleno del Ayuntamiento apruebe las delegaciones, que ya tenía atribuidas, tanto del Pleno como de la Alcaldía y que son las siguientes:

lº).- DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL ALCALDE EN LA JUNTA DE GOBIERNO.- Las enumeradas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL), salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Comisión de Gobierno, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los apartados a, e, g, i, j, k, l, m, y ñ, cuales son:

a).- Dirigir el gobierno y la administración municipal.

e).- Dictar Bandos.

g).- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobada por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

i).- Ejercer la jefatura de la policía municipal.

j).- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

k).- El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materia de las competencias del Pleno, en este supuesto dando cuenta mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

l).- La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía.

m).- Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas, dando



AYUNTAMIENTO
DE
BECERRIL DE LA SIERRA

cuenta inmediata al Pleno.

ñ).- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

IIº).- DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO.-

Las enumeradas en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), salvo las enumeradas en los apartados a, b, c, d, e, f, g, h, i, l, y p, y la del número 3 de este artículo, cuales son:

a).- El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.

b).- Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal; creación o supresión de Municipios y de las Entidades a que se refiere el artículo 45; creación de órganos desconcentrados; alteración de la capitalidad del Municipio y el cambio de nombre de éste o de aquellas Entidades y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.

c).- La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

d).- La aprobación del Reglamento orgánico y de las Ordenanzas.

e).- La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los Presupuestos; la disposición de gastos en los asuntos de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales.

f).- La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.

g).- La aceptación de delegación de competencias hechas por otras Administraciones públicas.

h).- El planteamiento de conflicto de competencias a otras entidades locales y demás Administraciones públicas.

i).- La aprobación de la plantilla de personal, y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.

l).- La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.

p).- Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.

Y la del número 3 del artículo 22, cual es la votación sobre la moción de censura al Alcalde y sobre la cuestión de confianza planteada por el mismo, que se rige por lo dispuesto en la legislación electoral general.

IIIº).- FUNCIONAMIENTO.- En cuanto a su funcionamiento y al no existir Reglamento Orgánico de la Corporación se regirá por lo establecido en el artículo 46 y s/s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento



AYUNTAMIENTO
DE
BECERRIL DE LA SIERRA

y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Por lo que se celebrarán Juntas de Gobierno cada siete días, coincidiendo con el lunes de cada semana, a las nueve (09.00) horas, si fueran festivos o inhábiles, se trasladarán su celebración al inmediato posterior. El Orden del Día se regirá por lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y lo establecido en el artículo 82.1 y s/s del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, en adelante R. O. F. La Convoca y Preside el Alcalde conforme a lo dispuesto en el artículo 41.4, del R. O. F. En cuanto a las Actas se regirán por lo establecido en el artículo 202 y su publicidad por el artículo 196 del R. O. F. y en cuanto a la celebración de las sesiones por lo dispuesto en el artículo 227.2.

IVº).- COMPOSICIÓN.- En cuanto a su composición se regirá por lo establecido en los artículos 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, debidamente informado, y teniendo a la vista la propuesta anteriormente transcrita, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por mayoría absoluta, con siete votos a favor de los miembros del Partido Popular, tres en contra de los miembros del Partido Socialista Obrero Español y una abstención del concejal del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, acordó:

Primero.- Darse por enterado de la delegación de atribuciones que la Alcaldía realiza a favor de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento enumeradas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL), salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Comisión de Gobierno, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los apartados a, e, g, i, j, k, l, m, y ñ, cuales son:

a).- Dirigir el gobierno y la administración municipal.

e).- Dictar Bandos.

g).- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobada por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

i).- Ejercer la jefatura de la policía municipal.

j).- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

k).- El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso



AYUNTAMIENTO
DE
BECERRIL DE LA SIERRA

de urgencia, en materia de las competencias del Pleno, en este supuesto dando cuenta mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

l).- La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía.

m).- Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas, dando cuenta inmediata al Pleno.

ñ).- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

Segundo.- Delegar en la Junta de Gobierno del Ayuntamiento las siguientes competencias o atribuciones del Pleno, las enumeradas en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), salvo las enumeradas en los apartados a, b, c, d, e, f, g, h, i, l, y p, y la del número 3 de este artículo, cuales son:

a).- El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.

b).- Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal; creación o supresión de Municipios y de las Entidades a que se refiere el artículo 45; creación de órganos desconcentrados; alteración de la capitalidad del Municipio y el cambio de nombre de éste o de aquellas Entidades y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.

c).- La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

d).- La aprobación del Reglamento orgánico y de las Ordenanzas.

e).- La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los Presupuestos; la disposición de gastos en los asuntos de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales.

f).- La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.

g).- La aceptación de delegación de competencias hechas por otras Administraciones públicas.

h).- El planteamiento de conflicto de competencias a otras entidades locales y demás Administraciones públicas.

i).- La aprobación de la plantilla de personal, y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.

l).- La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.

p).- Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.

Y la del número 3 del artículo 22, cual es la votación sobre la moción de censura al Alcalde y sobre la cuestión de confianza planteada por el mismo, que se rige por lo dispuesto en la legislación electoral general.



AYUNTAMIENTO
DE
BECERRIL DE LA SIERRA

Tercero.- Su funcionamiento y al no existir Reglamento Orgánico de la Corporación se regirá por lo establecido en el artículo 46 y s/s de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Por lo que se celebrarán Juntas de Gobierno cada siete días, coincidiendo con el lunes de cada semana, a las nueve (09.00) horas, si fueran festivos o inhábiles, se trasladarán su celebración al inmediato posterior. El Orden del Día se regirá por lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y lo establecido en el artículo 82.1 y s/s del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, en adelante R. O. F. La Convoca y Preside el Alcalde conforme a lo dispuesto en el artículo 41.4, del R. O. F. En cuanto a las Actas se regirán por lo establecido en el artículo 202 y su publicidad por el artículo 196 del R. O. F. y en cuanto a la celebración de las sesiones por lo dispuesto en el artículo 227.2.

Cuarto.- Su composición se regirá por lo establecido en los artículos 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

7º).-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE RETRIBUCIONES PARA MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y ASISTENCIA A SESIONES.- Se da cuenta por el Sr. Secretario de la propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente, Don José Conesa López, para su aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento, de fecha veinte de junio del año dos mil siete, registrado de salida en el Registro General del Ayuntamiento con el número 1455, relativa a la propuesta que formula al Pleno sobre las retribuciones de miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y asistencia a sesiones, que transcrita literalmente dice así: "Visto los anteriores informes emitidos por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento y el Sr. Interventor del Ayuntamiento, tengo a bien proponer al Pleno del Ayuntamiento, que apruebe el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar como cargos municipales a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y con Derecho a Retribución los siguientes:

- 1.- Alcalde-Presidente, una retribución mensual bruta de 4.000,00 Euros.
- 2.- Concejal delegado de Obras Públicas, Servicios Municipales, Seguridad, Turismo y Desarrollo Local, Don Manuel Jesús García Sanz, una retribución mensual bruta de 2.000,00 Euros.
- 3.- Concejal delegado de Hacienda, Personal, Consumo, Comercio e Industria, Don Daniel Martín Izquierdo, una retribución mensual bruta de 2.000,00 Euros.
- 4.- Concejala delegada de Servicios Sociales, Mujer, Mayores y Cultura, Doña Candelas Matilde Pontón Montalvo, una retribución mensual bruta de 2.000,00 Euros.



AYUNTAMIENTO
DE
BECERRIL DE LA SIERRA

5.- Concejal delegado de Deportes y Juventud, Don Justo Navarro Gil, una retribución mensual bruta de 2.000,00 Euros.

6.- Concejala delegada de Educación, Sanidad y Festejos, Doña Josefa Ramírez Lanchas, una retribución mensual bruta de 2.000,00 Euros.

7.- Concejala delegada de Urbanismo, Urbanizaciones, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Doña Fátima Rivas Valls, una retribución mensual bruta de 2.000,00 Euros.

Mencionadas retribuciones se incrementarán con dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre por el mismo importe, siendo revisables dichas retribuciones, anualmente, coincidiendo con las revisiones y negociaciones del acuerdo marco de los funcionarios del Ayuntamiento y Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Para el resto de Concejales que integran Ayuntamiento, que no forman parte del equipo de gobierno, ni de los anteriormente enumerados, por asistencia a los Plenos que celebre el Ayuntamiento, la cantidad de 50,00 Euros por cada sesión a la que asistan.

TERCERO.- La percepción o cobro tanto de las retribuciones como de las asistencias a los Plenos, no surtirán efectos hasta que sea aprobado el Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2007".

Antes de ser sometido el asunto a votación toma la palabra, el concejal del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, Don Felipe Fernández López, manifestando que le parecen excesivas las retribuciones que por dedicación exclusiva proponen por la sencilla razón que en la dedicación exclusiva se deben saber las horas que realmente se desempeñan, que una dedicación exclusiva puede ser de tres, cinco u ocho horas al día; que en algún área se podría cobrar por dedicación exclusiva pero en otras no, que le parece excesivo el gasto que tendrá el Ayuntamiento por este concepto, que llegará un momento que no sabrán de donde van a sacar el dinero para ello, que él renuncia a la cantidad de 50,00 Euros por cada sesión a la que asista y pudiera corresponderle como Concejal, que no viene a los Plenos para cobrar, que él ha venido al Ayuntamiento para que pueda funcionar mejor para todo el mudo y no como ha funcionado hasta ahora.

A continuación toma la palabra el Concejal del Partido Socialista, Don Miguel Cereceda Martín, manifestando que efectivamente su Grupo entiende que las retribuciones son excesivas, que conforme a lo informado por el Sr. Secretario, los incrementos debería respetar ciertos parámetros, que el incremento se debería operar con arreglo a los porcentajes indicados por el Sr. Secretario.

Por parte del Partido Popular, toma la palabra, Don Daniel Martín Izquierdo, indicando que su Grupo entiende que para poder exigir a la gente que trabaje hay que pagarla, que si a las personas se les exige todo su tiempo y energía tienen que ver de alguna forma recompensados



AYUNTAMIENTO
DE
BECERRIL DE LA SIERRA

ese esfuerzo y esto se debe hacer con unas retribuciones dignas. Que respecto a la conveniencia o no de que todas las áreas tengan dedicación exclusiva, entiende que cuando se trabaja en equipo todos trabajan juntos y todos están dedicando el mismo tiempo y esfuerzo, que por el trabajo que están realizando estos días se dan cuenta de la cantidad de trabajo que tienen todas las áreas, que Becerril se merece y necesita un equipo de Gobierno que se dedique exclusivamente a trabajar por y para el Ayuntamiento sin necesidad de tener que dedicarse a otras cosas y esto se consigue con unas retribuciones dignas. Que, asimismo, entienden que es una obligación de la oposición controlar que la dedicación exclusiva sea real y efectiva, que esa será su obligación y competencia, como apuntaba el Sr. Portavoz del PIB, controlar que ellos trabajen, que esto se podrá ver contándolo en horas o en resultados, que cuando se vean los resultados y lo que el equipo de Gobierno hace por sus vecinos, se darán cuenta de que no son unas retribuciones excesivas sino acordes o más bajas que las del resto de los pueblos de la zona, que para entenderlo basta con poner un ejemplo de una empresa privada que tuviera un presupuesto de aproximadamente cuatro millones y medio de euros y lo que cobrarían su gerente y sus directivos, con lo que cobrarán el Sr. Alcalde y los Srs. Concejales Delegados y fácilmente se puede comprender que tanto las retribuciones de uno y otros no son excesivas en el momento actual y en la zona donde se está. Que lo que sí es cierto es que se parte de una base en la que se estaba cobrando muy poco, que su Grupo entiende que es una propuesta justa y permitirá que el Ayuntamiento funcione como todos quieren que funcione.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, Don José Conesa López, manifestando que el criterio que ha mantenido para hacer esta propuesta va un poco en la línea de lo que ya ha quedado expuesto por el portavoz del Partido Popular. Que, fundamentalmente, está acostumbrado a que la gente que esté con él trabaje, que les exige mucho y exige mucha dedicación, que por supuesto, y esto, no se ha dicho, si son tres, cuatro, ocho, diez o doce horas diarias. Que, también, está acostumbrado a que a las personas, cuando se les exija obtener resultados y trabajar, se les tiene que remunerar de alguna forma; que entiende y es consciente de que nunca se va a pretender que un municipio pague como una empresa privada, que por ello, sencillamente, ha optado por imponerse o guiarse por dos criterios, uno, que se está pagando en los municipios del entorno, labor realizada por el Sr. Secretario y el Sr. Interventor, facilitándole esa información y de ahí ha sacado una conclusión, una media; y el segundo criterio es que por lo menos, cada uno en su nivel, estén un cinco por ciento por debajo del funcionario que más cobra, tirando a la baja, lo que quiere decir que los funcionarios, a nivel intermedio, están todos por encima de los dos mil euros y por supuesto el funcionario que más cobra en el Ayuntamiento está por encima de los cuatro mil euros.

Que, honestamente, lo de las cuantías él no lo ha buscado, lo ha pedido y le han dado esas cifras, sin tener interés en que fuera una u otra cantidad, que en lo que sí tenía mucho interés es que las personas a las que va a exigir y está exigiendo dedicación exclusiva tengan una remuneración digna y más o menos acorde con su nivel de vida. Que entiende que todas las áreas necesitan de una dedicación similar aunque el trabajo sea diferente, que al día de hoy, no sabe dentro de cuatro años como estarán las cosas, para que funcionen adecuadamente cada



AYUNTAMIENTO
DE
BECERRIL DE LA SIERRA

una de las áreas o Concejalías delegadas en las que se organiza el Ayuntamiento, necesitan muchísima dedicación porque hay muchísimo por hacer. Que este ha sido el criterio seguido para la propuesta de las retribuciones, que no existen otros criterios ni otra forma de cuantificarlo, que podrá parecer mucho o poco, pero que, también, es cierto que se parte de unas retribuciones totalmente desfasadas, desequilibradas e injustas, es decir, había desequilibrios salariales entre los propios concejales, desequilibrios de dedicación, ineficacia y dejación de funciones, por lo que ha preferido aplicar tabla rasa con este tema y basarse por una parte en los criterios establecidos en los municipios que les rodean y por otra, en su propio punto de vista, basada en el criterio de ecuanimidad, cobrando un salario un poco menor que la media de lo que cobran los funcionarios que hay en el Ayuntamiento. Que eso ha sido todo.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, debidamente debatido e informado y teniendo a la vista la propuesta anteriormente transcrita, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por mayoría absoluta, con siete votos a favor de los miembros del Partido Popular y cuatro en contra, uno del concejal del Partido Independiente de Becerril de la Sierra y tres votos en contra de los miembros del Partido Socialista Obrero Español, acordó aprobar la propuesta formulada por la Alcaldía y en consecuencia con ello:

PRIMERO.- Aprobar como cargos municipales a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y con Derecho a Retribución son los siguientes:

1.- Alcalde-Presidente, Don José Conesa López, con una retribución mensual bruta de 4.000,00 Euros.

2.- Concejal delegado de Obras Públicas, Servicios Municipales, Seguridad, Turismo y Desarrollo Local, Don Manuel Jesús García Sanz, con una retribución mensual bruta de 2.000,00 Euros.

3.- Concejal delegado de Hacienda, Personal, Consumo, Comercio e Industria, Don Daniel Martín Izquierdo, con una retribución mensual bruta de 2.000,00 Euros.

4.- Concejala delegada de Servicios Sociales, Mujer, Mayores y Cultura, Doña Candelas Matilde Pontón Montalvo, con una retribución mensual bruta de 2.000,00 Euros.

5.- Concejal delegado de Deportes y Juventud, Don Justo Navarro Gil, con una retribución mensual bruta de 2.000,00 Euros.

6.- Concejala delegada de Educación, Sanidad y Festejos, Doña Josefa Ramírez Lanchas, con una retribución mensual bruta de 2.000,00 Euros.

7.- Concejala delegada de Urbanismo, Urbanizaciones, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Doña Fátima Rivas Valls, con una retribución mensual bruta de 2.000,00 Euros.

Mencionadas retribuciones se incrementarán con dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre por el mismo importe, siendo revisables anualmente con ocasión de la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año y en la misma cuantía que lo sean las revisiones salariales de los Funcionarios y Trabajadores según estipula el



AYUNTAMIENTO
DE
BECERRIL DE LA SIERRA

Acuerdo Marco de Funcionarios y el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento.

Dichas personas percibirán las retribuciones aprobadas mientras desempeñen sus cargos y serán dadas de Alta en el Régimen General de la Seguridad Social, según los términos y modalidades establecidos en la legislación vigente, debiendo aceptar expresamente por escrito las retribuciones y la dedicación fijadas para cada uno de ellos, de lo cual se dará cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre.

SEGUNDO.- Aprobar la cantidad de 50,00 Euros por asistencia a los Plenos que celebre el Ayuntamiento para el resto de Concejales que integran Ayuntamiento, quedando excluidos de esta asignación, los Concejales que cobran por dedicación exclusiva, anteriormente enumerados en apartado primero y Don Felipe Fernández López, que renuncia a ella.

TERCERO.- La percepción o cobro tanto de las retribuciones como de las asistencias a los Plenos, no surtirán efectos hasta que sea aprobado el Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2007, por lo que se procederá por los Servicios de Intervención Municipal a realizar la correspondiente consignación presupuestaria en el Presupuesto prorrogado, y si fuera necesario, la correspondiente modificación presupuestaria para consignar crédito suficiente con el fin de hacer efectivo el presente acuerdo.

Y no figurando en el Orden del Día más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente, declaró terminado el Acto, levantándose la Sesión a las trece horas y treinta minutos, de lo que, como Secretario, doy fe.

Vº. Bº. EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: José Conesa López

Fdo.: Tiburcio Armada Medina